



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°:** Instituyese el día 31 de Octubre de cada año, como el "Día de las Iglesias Evangélicas", en conmemoración del pentacentenario de la Reforma Protestante.

**Artículo 2°:** La fecha precedente quedara incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la provincia de Buenos Aires:

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

La propuesta que someto a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene su fundamento en la certeza de que los cambios cuando contribuyen a mejorar la situación de nuestra sociedad siempre deben ser avalados de forma positiva y darles el tratamiento específico para que alcancen su fin deseado.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, garantiza expresamente la libertad de cultos (arts. 6, 7 y 8) siendo éste un derecho fundamental para cada habitante de la Provincia de Buenos Aires.

Además los ciudadanos que profesan el Culto Católico, los Judíos e Islámicos, tienen la posibilidad de dedicar días de festividades o celebraciones de máxima importancia con plena libertad y disponibilidad personal.

Este año la Iglesia Evangélica en su gran mayoría, celebra el pentacentenario de la Reforma Protestante; dado que se considera la publicación de las 95 Tesis que hizo Martín Lutero aquel 31 de octubre de 1517 en la puerta de la Iglesia del Castillo de Wittenburg en Alemania, como el origen de profundos cambios en la sociedad europea y occidental.

El gran acontecimiento que despertó la atención del mundo a principios del siglo XVI fue la Reforma Evangélica o Protestante, que empezó el 31 de octubre de 1517 en Alemania, bajo la dirección de Martín Lutero, y se esparció por todo el norte de Europa, y que dio como resultado el surgimiento de las Iglesias Evangélicas.

Por lo mencionado precedentemente es necesario reconocer el derecho de celebrar en pleno ejercicio de la libertad de cultos, a los ciudadanos que profesan la Fé Cristiana no Católica en todas sus denominaciones, el día que se conmemoran los 500 años de aquel hecho.

Esta celebración que se pretende instaurar por medio de esta iniciativa, deviene en el marco de la profunda Libertad Religiosa imperante tanto en la Provincia de Buenos Aires, como también en nuestra Nación, siendo ésta un ejemplo mundial del diálogo interreligioso y garantía a la libertad de culto por lo



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

que se entiende necesario declarar el día 31 de Octubre, como Día de las Iglesias Evangélicas.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.